



*RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas de cooperación educativa entre la Universidad Rey Juan Carlos y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. (2018061996)*

Habiéndose firmado el día 4 de julio de 2018, el Convenio para el desarrollo de programas de cooperación educativa entre la Universidad Rey Juan Carlos y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de agosto de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y LA CONSEJERÍA  
DE SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES

En Madrid, a 4 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 22/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM. 02/03/2017) en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOC núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid) CP 28933, C/ Tulipán, s/n y con C.I.F Q2803011B.

De otra parte, D. Luis Tobajas Belvís, Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 191/2015, de 17 de julio, en nombre y representación de la misma, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 10 de octubre de 2016, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa y D. Ceciliano Franco Rubio, nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º. 87 de 18 de julio de 2015), interviniendo en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES) en calidad de Director Gerente, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud .

DECLARAN

1. Que el presente Convenio de Cooperación Educativa se formaliza al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas universitarias, el Reglamento de Prácticas Académicas Universitarias de la URJC, aprobado por su Consejo de Gobierno, y demás legislación vigente al momento de celebración del presente Convenio de aplicación y concordante con la misma.
2. Que la URJC y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, conscientes del interés en enriquecer la formación del estudiante de las enseñanzas de Grado y Postgrado, así como la de todos los estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales impartidas por la universidad, en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro, de acercar a éste a las realidades del ámbito



profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya graduado, y de forzar el compromiso con la empleabilidad de los graduados, se encuentran interesadas en cooperar en la formación práctica de los estudiantes.

Que a tal efecto, la URJC y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales desean suscribir el presente convenio de cooperación educativa, que se regirá por las siguientes

#### ESTIPULACIONES

1ª. La URJC y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del SES, acuerdan crear un programa de cooperación, con el fin de completar la formación práctica de los estudiantes matriculados en la URJC. El Proyecto Formativo que se desarrollará será establecido en el Anexo I del presente convenio conforme al previsto en el Reglamento de Prácticas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la URJC.

2ª. Los estudiantes tendrán los derechos y deberes establecidos por las normativas vigentes que sean de aplicación.

De igual modo, los estudiantes que pretendan realizar prácticas académicas universitarias en algunos de los centros vinculados o dependientes del SES, deberán haber superado el 50 por ciento de los créditos necesarios para obtener el título de Grado.

3ª. Para cada estudiante que realice las prácticas formativas en el SES se suscribirá un acuerdo según el modelo normalizado del Anexo II que acompaña al presente convenio.

4ª. Los estudiantes realizarán sus prácticas en jornada de mañana o tarde en el centro asignado por el SES, en régimen de prácticas externas. La duración de las prácticas y horario concreto serán fijados para cada estudiante, sin que exceda del 50 por ciento de la duración del curso académico.

5ª. La suscripción por parte del SES del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual de conformidad con la normativa vigente. Por consiguiente, las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral, quedando expresamente excluidos de la legislación laboral. Igualmente, el contenido de dichas prácticas no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Durante el período de vigencia del presente convenio, el estudiante se hallará cubierto por el seguro escolar o el seguro de cobertura de accidentes y responsabilidad civil que, a su cargo, suscriba dicho estudiante a requerimiento previo de la URJC, de conformidad con el Reglamento de Prácticas Externas de dicha Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la misma.

La realización de las prácticas reguladas en el presente convenio de cooperación educativa, no tendrá la consideración de mérito para el acceso a la Administración Pública ni computará a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.



7ª. La oferta de plazas a favor de los estudiantes de la URJC se regirá por lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de dicha Universidad.

8ª. Tanto el SES, a través del responsable del centro designado para realizar las prácticas formativas, como la URJC nombrarán los tutores correspondientes para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes.

El tutor del SES remitirá, al final de cada periodo de prácticas, al tutor académico de la URJC, a través de la Unidad de Prácticas Externas, y a la mayor brevedad posible, un informe sobre el resultado y rendimiento del trabajo realizado por cada estudiante, de forma individualizada, según el modelo normalizado que a tal efecto le facilitará la URJC. Dicho informe será valorado por la URJC, a efectos académicos, según lo establecido en su Reglamento de Prácticas Externas. El tutor del SES también participará en el proceso de Garantía de Calidad del Programa de Prácticas, mediante la contestación de un cuestionario sobre el desarrollo de las mismas.

El tutor del SES recibirá por parte de la Universidad Rey Juan Carlos un certificado acreditativo de la labor desarrollada, así como de la duración de la misma.

9ª. El SES se reserva el derecho de dar de baja del programa a algún estudiante si incurriese en reiteradas faltas injustificadas de asistencia o puntualidad a las prácticas o no desarrollarse las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas. De cualquier decisión de anulación será informada con carácter inmediato la URJC, especificando las causas concretas de la decisión.

El procedimiento para llevar a cabo dicha resolución se ajustará a lo previsto en el artículo 19 g) del Reglamento de Prácticas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos.

10ª. El SES se compromete una vez que se le incluya en la plataforma informática de la URJC y de acuerdo con las instrucciones de los responsables de la Unidad de Prácticas Externas de dicha Universidad, a ir ofertando, según sus posibilidades, las plazas de prácticas, la titulación o titulaciones a las que se dirige, el perfil del alumno de prácticas, la duración de la práctica, conocimientos básicos y fecha de inicio y final de la misma, y en general todos los requisitos que se puedan establecer para acceder para su desarrollo y aplicación.

11ª. El SES se compromete a informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene en la misma y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.

12ª. Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal (LOPD) y demás normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Si, en virtud del presente convenio cualquiera de las partes comunica a la otra parte datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a



la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la URJC expresamente manifiesta y garantiza al SES que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos al SES, para llevar a cabo el correcto desarrollo de la práctica y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

- 13ª. El presente convenio puede asimismo ser revisado de mutuo acuerdo, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas, o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos.
- 14ª. El presente convenio produce efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo unánime de las partes antes de su expiración o de la terminación de la prórroga o prórrogas correspondientes, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes realizada con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.
- 15ª. Tanto la revisión del convenio como la finalización del mismo por el transcurso del plazo estipulado o el de su prórroga si se produjera, no afectarán a las prácticas en curso que se estén realizando, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Y en señal de conformidad con lo expuesto en el presente convenio, las dos partes firman el presente Convenio de Cooperación Educativa en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad Rey Juan Carlos.

Por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.  
Pdf. El Director General de Planificación,  
Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria  
(Res. 10 de octubre de 2016  
del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales)

Fdo.: D. JAVIER RAMOS LÓPEZ  
Rector

Fdo. LUIS TOBAJAS BELVÍS,

El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos,  
(P.D.F. La Decana de Ciencias de la Salud,  
Resol. Rector 11/04/2011),

Por el Servicio Extremeño de Salud

Fdo.: CARMEN GALLARDO PINO

Fdo. CECILIANO FRANCO RUBIO  
Director Gerente del  
Servicio Extremeño de Salud - SES



**ANEXO I AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD:**

**PROYECTO FORMATIVO: OBJETIVOS, COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL MÓDULO DE PRÁCTICAS EXTERNAS.**

**Objetivos**

- a) Permitir al estudiante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, preparándole para el ejercicio de actividades profesionales y facilitando su incorporación al mercado de trabajo.
- b) Contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- c) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar como graduados, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Preparar a los estudiantes para el desarrollo del trabajo en equipo.
- d) Favorecer el desarrollo de la capacidad de decisión y del espíritu crítico de los estudiantes.

**Competencias**

- Capacidad de organizar y planificar.
- Toma de decisiones.
- Trabajo en equipo.
- Habilidades en las relaciones interpersonales.
- Capacidad de comunicarse con expertos de otras áreas.
- Capacidad crítica y autocrítica.
- Adaptación a nuevas situaciones.
- Habilidad para trabajar de forma autónoma.
- Creatividad.
- Iniciativa y espíritu emprendedor.
- Motivación del logro.
- Otras competencias específicas.



### **Actividades formativas**

#### Actividades de tutorías y evaluación.

Seguimiento conjunto tutor académico-estudiante:

- Seguimiento conjunto del tutor académico y el estudiante en prácticas, para la reflexión y ajuste de la vinculación de las prácticas y las actividades formativas con los contenidos y competencias adquiridos en el plan de estudios.
- Orientación al estudiante sobre la optimización de la adquisición de competencias.

Seguimiento conjunto del tutor de la institución-estudiante:

- Información y orientación sobre las características de las acciones formativas planificadas.
- Supervisión planificada y continua del logro de los objetivos propuestos en el plan formativo, referido a la adquisición de competencias por parte del estudiante.

#### Actividades desarrolladas en la entidad colaboradora.

1.- Actividades prácticas realizadas en la entidad. Podrá ser complementada, cuando sea necesario, por formación teórica y práctica específica proporcionada por la institución de acogida, por el tutor de la empresa o por el tutor de la Universidad, estas actividades prácticas supondrán:

- Aplicación práctica de conocimientos
- Asimilación-acomodación del binomio contenidos desarrollados-competencias
- Desarrollo de competencias

2.- Elaboración de la Memoria de Prácticas.

Elaboración del documento escrito en el que se hagan constar distintos aspectos referentes a la estancia del estudiante en la empresa o institución, señalando los contenidos de la formación recibida y competencias adquiridas.



**ANEXO II AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

El SES acogerá en régimen de prácticas de colaboración, según los términos del Convenio de Cooperación Educativa de fecha\_\_\_\_, al estudiante abajo consignado.

**SES**

**CIF:**

**Centro Sanitario:**

**ALUMNO/A**

**NOMBRE ALUMNO:**

**DNI:**

**TITULACIÓN:**

**CRÉDITOS SUPERADOS:**

**DETALLE DE LAS PRÁCTICAS**

**FECHA INICIO DE LA PRÁCTICA:**

**FECHA FIN DE LA PRÁCTICA:**

**TOTAL HORAS DE LA PRÁCTICA:**

**DÍAS A LA SEMANA:**

**CENTRO DONDE SE REALIZA LA**

**PRÁCTICA:**

**TUTOR DEL SES:**

**TELÉFONO DEL TUTOR DEL SES:**

**TUTOR UNIVERSIDAD:**

**TELEFONO DEL TUTOR EN LA UNIVERSIDAD:**

**Tareas y actividades a realizar por el alumno/a. Observaciones**

Por la Universidad RJC

El estudiante

Por el responsable del centro SES

Fdo.

Fdo.

Fdo.

OBSERVACIONES DE LA UNIVERSIDAD: